

de Marzo 130.

Convenio

entre Andres de Yrarrutza y Sebastian de Aldalur para jugar ambos una apuesta de levantar peso

En la Villa de Villabona Amara a veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos y treinta, ante mi el Sr. Real, del Numero de  
 esta y testigos que se diran comparecieron Andres de Yrarrutza ve-  
 cino del Pueblo de Abra y Sebastian de Aldalur vecino del de Pre-  
 gila y dijeron: que se hallan convenidos en que ambos hayan de apostar  
 con licencia del Sr. Alcalde de esta Villa trescientos veinte reales,  
 quien levante mas peso de fierro de la pesa de la Mondija  
 de esta Villa desde el suelo a punto con una sola mano sin  
 ayuda de la otra, hasta la altura de la extension del braro,  
 de ocho veces una, principiando teniendo en una rayarec-  
 ta las puntas de los pies quince salidas en suerte a favor  
 opita en la plaza de esta Villa a las diez horas y me-  
 dia de la mañana de este dia, siendo jueces juradores para  
 las diferencias D. Juan Jose de Ayerza vecino de Pregila  
 y Eloi de Ybarburu vecino de Abra, ~~siendo~~ por juez tercero  
 en su dia el Sr. Alcalde de esta Villa, previniendo que se  
 haya de hacer segunda raya detras de la primera a distancia  
 de un codo pudiendo estender ambos otorgantes los pies quanto quie-  
 ren, sin que al tiempo de levantar el peso se haya de auxiliar con  
 el segundo braro que debexa estar sin arrimarse al que se po-

desde que se empiece en forma, mas hasta entonces p[er]d[er]se para prepararse poniendo la mano principal de b[er] del peso...

En este estado hallandose presente el Señor Alcalde D. Antonio de Lizarrume, enterado de este Instrumento dijo que lo aceptaba en cuanto podia y ha lugar en d[ic]ho.

Los otorgantes por lo que a cada uno toca constituyen para mayor firmeza la mas solemne y eficaz obligacion de sus bienes presentes y futuros de someterse a los Señores Jueces y Justicias competentes y para que a su final cumplimiento sean compelidos como por sentencia definitiva de Jure competente pasada en autoridad de cosa juzgada renunciaron las Leyes, fueros y privilegios de sus fueros y firmo el que supo y por el que no uno de los testigos con los procuradores siendo tales

D. Juan M[iguel] de Lizarraga y Jose M[iguel] de Loicock vecinos de esta Villa, firmo tambien el Sr. M[iguel] de fe y porocer a los otorgantes firmo yo el Escrivano. = Entre reng[ones] = y otorgan que se obligan = cum = que se p[er]...

Juan de Lizarrume

Sebastián de [Signature]

Alcalde D. Juan Torde Arroya

Eloy de [Signature]

Juan Miguel de Lizarraga

Ante mi

Luis de Mazarago